CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 20078-2026-CG/SALUD-SVC

VISITA DE CONTROL
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2
TUMBES / TUMBES / TUMBES

"PREPARACIÓN Y RESPUESTA DEL SECTOR SALUD ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE EN EL CONTEXTO DEL ESCENARIO CLIMÁTICO 2026 - 2027"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE OCTUBRE DE 2026

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 20078-2026-CG/SALUD-SVC

"PREPARACIÓN Y RESPUESTA DEL SECTOR SALUD ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE EN EL CONTEXTO DEL ESCENARIO CLIMÁTICO 2026 - 2027"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	4
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	CONCLUSIÓN	25
IX.	RECOMENDACIONES	26
X	APÉNDICES	27

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 20078-2026-CG/SALUD-SVC

"PREPARACIÓN Y RESPUESTA DEL SECTOR SALUD ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE EN EL CONTEXTO DEL ESCENARIO CLIMÁTICO 2026 - 2027"

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud mediante oficio n.° 000848-2026-CG/SALUD de 12 de octubre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con Orden de Servicio n.° 02-L316-2026-121, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"[1], aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, cuenta con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de dengue, mediante la implementación de condiciones de preparación y respuesta relacionadas con recursos críticos, organización de los servicios, vigilancia epidemiológica, atención de pacientes y control vectorial, en el contexto del escenario climático 2026-2027.

2.2 Objetivo Específico

2.2.1. Determinar si el establecimiento de salud priorizado ha implementado las condiciones organizativas, de infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarias para incrementar su capacidad de atención ante un escenario de aumento de casos de dengue, así como los posibles riesgos derivados de cambios climáticos que afecten las instalaciones y operatividad.

2.2.2. Determinar si el establecimiento de salud priorizado cuenta con disponibilidad suficiente y oportuna de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, equipos y demás recursos críticos necesarios para atender un incremento de casos de dengue.

2.2.3. Determinar si las entidades competentes han implementado mecanismos de control vectorial para la vigilancia, detección, notificación, análisis y respuesta oportuna ante el incremento de casos de dengue, así como las coordinaciones con el MINSA, respecto a las acciones de vigilancia epidemiológica y control larvario intrahospitalario.

2.2.4. Determinar si las entidades competentes han implementado y ejecutado oportunamente acciones de vigilancia y control del vector en las localidades priorizadas con riesgo de transmisión del dengue.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

[1] Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022. Numeral 6 Disposiciones Generales
"*6.1 (…) La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema. (…)*"

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, ejecutándose entre el 12 al 16 de octubre de 2026 y consistió en determinar su capacidad operativa para responder oportunamente ante un aumento de casos de dengue, evaluando sus recursos, servicios, vigilancia y control vectorial para el escenario climático 2026-2027.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Dengue constituye una de las principales amenazas para la salud pública en el país debido a su comportamiento epidemiológico, su capacidad de expansión territorial y la posibilidad de generar una presión creciente sobre los servicios de salud ante condiciones ambientales favorables para la proliferación del vector ***Aedes aegypti***. En este contexto, el escenario previsto para el periodo 2026-2027 adquiere especial relevancia debido a la concurrencia de factores epidemiológicos y climáticos que podrían incrementar la demanda de atención y requerir una respuesta oportuna y articulada de las entidades del sector Salud.

Durante los últimos años, el país ha experimentado importantes variaciones en el comportamiento del dengue. Luego del incremento registrado durante los años 2023 y 2024, en los que se alcanzaron niveles elevados de transmisión, durante 2025 se observó una reducción significativa de los casos. Sin embargo, dicha disminución no implica la desaparición del riesgo, debido a la persistencia de la circulación del virus, la presencia del vector en diferentes ámbitos del territorio nacional y la posibilidad de reactivación de la transmisión ante condiciones epidemiológicas y ambientales favorables.

En efecto, durante el año 2026 se observa nuevamente un incremento de la transmisión. Según la información del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), al cierre de la Semana Epidemiológica 33, con fecha de corte al 22 de agosto de 2026, se registraron 46 669 casos acumulados de dengue y 57 defunciones a nivel nacional. Asimismo, los casos acumulados superaron en aproximadamente 53 % los registrados durante el mismo periodo de 2025, mientras que las defunciones acumuladas ya superaron las registradas durante todo el año 2025. Esta evolución evidencia un cambio desfavorable respecto del comportamiento observado el año anterior y advierte sobre la necesidad de fortalecer anticipadamente las condiciones de preparación y respuesta del sistema de salud.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

El escenario epidemiológico observado durante 2026, conjuntamente con la perspectiva de persistencia de condiciones climáticas asociadas al Fenómeno El Niño Costero y la próxima temporada de lluvias, podría generar un incremento de la demanda de atención por dengue y ejercer una mayor presión sobre la capacidad operativa de los servicios de salud.

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

En este contexto, existe el riesgo de que las entidades del sector Salud no cuenten, o no hayan dispuesto oportunamente, las condiciones necesarias para fortalecer su capacidad de preparación y respuesta, particularmente en aspectos relacionados con la disponibilidad de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, equipamiento, recursos humanos, organización de los servicios, vigilancia epidemiológica, control vectorial y atención de pacientes.

Esta situación adquiere especial relevancia en aquellos territorios donde concurren una mayor carga epidemiológica de dengue, antecedentes de transmisión, ocurrencia de defunciones y exposición a peligros asociados al escenario climático previsto, debido a que una insuficiente preparación podría limitar la capacidad de respuesta ante un eventual incremento de casos y afectar la atención oportuna de la población.

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Asimismo, considerando que la preparación y respuesta frente al dengue involucra diferentes niveles de gestión sanitaria, las eventuales brechas pueden encontrarse vinculadas no solo con las condiciones existentes en los establecimientos de salud, sino también con procesos de planificación, presupuesto,

abastecimiento, gestión de recursos humanos, vigilancia epidemiológica y control vectorial desarrollados por las instancias regionales, Redes y Microredes de Salud, según corresponda.

El principal establecimiento de salud del distrito de Tumbes, es el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, ubicado provincia de Tumbes, región Tumbes, el cual atiende actualmente en una infraestructura de más de 60 años de antigüedad.

La categorización II-2 del hospital fue dado por el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución Directoral n.º 00831-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, después de evaluar la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Dicha categorización implica, que se brindan servicios y procedimientos adicionales como consulta externa, patología clínica, farmacia, centro obstétrico, centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos, central de esterilización, diagnostico por imágenes, hemodiálisis, etc., actividades inherentes a su categoría, beneficiando a una población superior a los 196.000 habitantes, funcionando las 24 horas; cuenta además, con el personal asistencial profesional y técnicos acordes a su categoría, lo cual implica actividades específicas para garantizar la atención de salud de la persona, familia y comunidad tumbesina.

Imagen n.° 1
Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2



Es necesario indicar que, de acuerdo al último estudio[2] actualizado del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el nivel de exposición de riesgo que el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 presenta, es una exposición MEDIO a inundaciones y ALTA a movimientos en masa, lo que compromete la seguridad de su infraestructura y la continuidad de los servicios de salud ante desastres naturales.

En consecuencia, se requiere evaluar la capacidad de respuesta del hospital ante un eventual incremento de casos de dengue, lo que permitirá verificar la suficiencia y oportunidad de sus condiciones actuales, así como identificar brechas que puedan comprometer la atención.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

[2] *"Estudio de escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante lluvias intensas asociadas al Fenómeno de El Niño",*

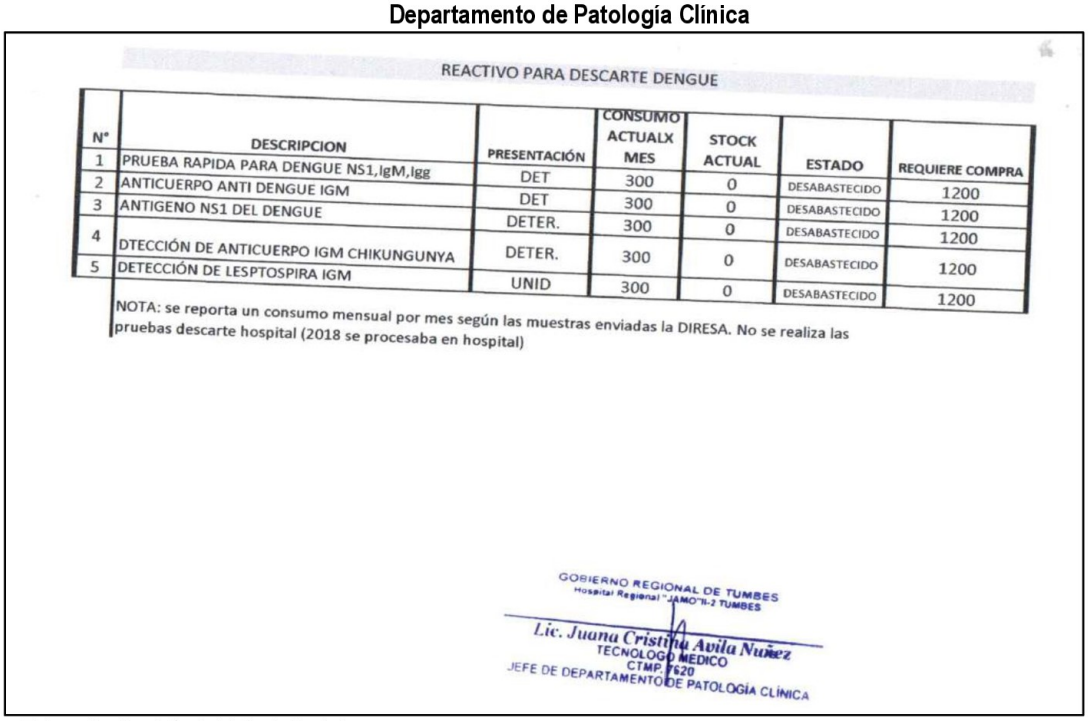
V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, de contar con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de Dengue, las cuales se exponen a continuación:

1. EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2, PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE PRUEBAS RÁPIDAS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE DENGUE, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES FEBRILES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, LO CUAL INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE COMPLICACIONES CLÍNICAS

Durante la visita de control efectuada a las instalaciones del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, que viene funcionando en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, se evidenció que el establecimiento de salud no cuenta con pruebas rápidas ni reactivos para realizar el diagnóstico de Dengue; es decir, se encuentra en condición de desabastecimiento de las mencionadas pruebas diagnósticas y reactivos, limitándose a la extracción de muestras serológicas para su remisión al Laboratorio referencial de la Dirección Regional de Salud Tumbes. Esta situación, quedó evidenciada en el reporte de stock de reactivos alcanzada a la Comisión de Visita de Control por la jefa del Departamento de Patología Clínica del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Reporte de Stock de Pruebas Rápidas y Reactivos para el diagnóstico del Dengue – Departamento de Patología Clínica



REACTIVO PARA DESCARTE DENGUE

N°	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CONSUMO ACTUALX MES	STOCK ACTUAL	ESTADO	REQUIERE COMPRA
1	PRUEBA RAPIDA PARA DENGUE NS1,IgM,Igg	DET	300	0	DESABASTECIDO	1200
2	ANTICUERPO ANTI DENGUE IGM	DET	300	0	DESABASTECIDO	1200
3	ANTIGENO NS1 DEL DENGUE	DETER.	300	0	DESABASTECIDO	1200
4	DTECCIÓN DE ANTICUERPO IGM CHIKUNGUNYA	DETER.	300	0	DESABASTECIDO	1200
5	DETECCIÓN DE LESPTOSPIRA IGM	UNID	300	0	DESABASTECIDO	1200

NOTA: se reporta un consumo mensual por mes según las muestras enviadas la DIRESA. No se realiza las pruebas descarte hospital (2018 se procesaba en hospital)

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Hospital Regional "JAMO"II-2 TUMBES
Lic. Juana Cristina Avila Nuñez
TECNOLOGO MEDICO
CTMP 7620
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842 • Ley General de Salud de 20 de julio de 1997, que señala:**

  "TITULO PRELIMINAR
  (…)
  II. La protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
  (…)
  III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
  (…)
  VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona a institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover /as condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

  TÍTULO I
  DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
  (…)
  Artículo 2°. – *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

  Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
  (…)

  Artículo 77°. – *La Autoridad de salud competente es responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción".*

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

- **Ley n.° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios públicos, publicado el 2 de octubre de 2009, la cual señala:**

  "(…)
  Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:
  15.1 Acceso a los servicios de salud
  (...)
  e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.
  (...)"

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 027- 2015-SA el 13 de agosto de 2015, el cual señala:**

  Capítulo II
  Derechos de la Persona Usuaria de los Servicios de Salud
  Sub Capitulo I

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Acceso a los servicios de Salud
(...)
Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios medicamentos y productos sanitarios
Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según o requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.
(...)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, el cual señala:**

"Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

La situación descrita, genera el riesgo de afectar la oportunidad de diagnóstico y tratamiento de los pacientes febriles que acuden al establecimiento de salud, incrementando el riesgo de complicaciones.

2. EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2, CUENTA CON MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DENGUE EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LOS CASOS DIAGNOSTICADOS; ASIMISMO, CUENTA CON MEDICAMENTOS EN SITUACIÓN DE SOBRESTOCK, GENERANDO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Durante la visita de control efectuada a las instalaciones del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, que viene funcionando en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, se evidenció a través del *Formato n.° 2 - Relación de Insumos y Medicamentos para la lucha contra el Dengue*, que en la Farmacia del establecimiento de salud se encuentran medicamentos utilizados para el tratamiento del Dengue y sus complicaciones, en situación de desabastecimiento (02 medicamentos), substock (03 medicamentos) y sobrestock (25 medicamentos), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1:
Situación de los medicamentos para la atención de casos de Dengue en la Farmacia del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2

Medicamento	Stock	CPM	Cobertura	Clasificación
PARACETAMOL 500 MG TABLETA	107075	12684	8.4	Sobrestock
PARACETAMOL, 100 mg/mL - SOLUCION - 10 mL	3591	199	18.0	Sobrestock
PARACETAMOL, 120 mg/5 mL - JARABE - 60 mL	8503	220	38.7	Sobrestock
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	17446	1910	9.1	Sobrestock
DIMENHIDRINATO 50 MG 5 ML INYECTABLE	22928	2003	11.4	Sobrestock
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 10 mg - TABLETA	8343	2501	3.3	Normostock
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 5 mg/mL - INYECTABLE - 2 mL	30468	1869	16.3	Sobrestock
SOLUCIÓN POLI ELECTROLÍTICA 1 L SOLUCIÓN	863	89	9.7	Sobrestock

Medicamento	Stock	CPM	Cobertura	Clasificación
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 1 L INYECTABLE	77926	5641	13.8	Sobrestock
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 100 ML INYECTABLE	23309	5358	4.4	Normostock
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 250 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 500 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
LACTATO DE RINGER 1L INYECTABLE	413	28	14.8	Sobrestock
DEXTROSA 5 g/100 mL (5 %) 1 L INYECTABLE	2692	430	6.3	Sobrestock
DEXTROSA 5 g/100 mL (5 %) 100 mL INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
DEXTROSA 5 g/100 mL (5 %) 250 mL INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
DEXTROSA 5 g/100 mL (5 %) 500 mL INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
SODIO CLORURO 20 g/100 mL (20 %) 20 mL INYECTABLE	12371	802	15.4	Sobrestock
METAMIZOL SODICO 1 g 2 mL INYECTABLE	81317	639	127.3	Sobrestock
ONDANSETRON (COMO CLORHIDRATO) 2 mg/mL 4 mL INYECTABLE	1423	210	6.8	Sobrestock
POTASIO CLORURO 20 g/100 mL (20 %) 10 mL INYECTABLE	3234	882	3.7	Normostock
CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/mL 1 mL INYECTABLE	3800	891	4.3	Normostock
CLORFENAMINA MALEATO 2 mg/5 mL 120 mL JARABE	922	74	12.5	Sobrestock
BROMURO DE ROCURONIO 10 mg/mL 5 mL INYECTABLE	653	235	2.8	Normostock
BROMURO DE VECURONIO 4 mg INYECTABLE	543	34	16.0	Sobrestock
MIDAZOLAM 50 MG/10 ML	6556	226	29.0	Sobrestock
FENTANILO 50 UG/ML 10 ML	2684	369	7.3	Sobrestock
KETAMINA 50 MG/ML 10 ML	130	72	1.8	Substock
DOPAMINA CLORHIDRATO 40 MG/ML 5 ML	0	0	S/R	S/R
EPINEFRINA 1MG/ML 1 ML	2634	327	8.1	Sobrestock
NOREPINEFRINA 1MG/ML 4 ML	3087	386	8.0	Sobrestock
EQUIPO DE VENOCLISIS	10031	3252	3.1	Normostock
EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 mL	13685	2086	6.6	Sobrestock
LLAVE DE TRIPLE VIA DESCARTABLE	36786	1659	22.2	Sobrestock
SOPORTE PARA FRASCOS	0	0	S/R	S/R

Fuente: Formato n.° 2, Relación de Insumos y Medicamentos para la lucha contra el Dengue.
Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842 - Ley General de Salud de 20 de julio de 1997, que señala:**

  "TITULO PRELIMINAR
  (…)
  II. La protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
  (…)
  III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
  (…)
  VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona a institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover /as condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

TÍTULO I
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
(…)
Artículo 2°. – *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

- **Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 116-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, establece:**

Numeral 5.1.16: "Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PF, DM, PS) para emergencias y desastres: Productos indispensables para preservar la vida y seguridad de los pacientes, que por razones de salud pública y prevención de emergencias y desastres, se mantienen en existencias en todo momento en almacenes y farmacias para atender la demanda esperada, eventuales brotes epidémicos o emergencias y desastres."

Numeral 5.7: "El MINSA, a través de la ANM, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quién haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización. (…)"

Numeral 6.1.8: "El PNUME, PNUDME y listado de medicamentos esenciales, son de estricto cumplimiento en las dependencias y establecimientos de salud, bajo responsabilidad del director general, director de Medicamentos y/o jefe de Farmacia de la DIRIS/ DISA/DIRESA/GERESA, Hospital o Instituto Especializado o quien haga sus veces, según corresponda."

Numeral 6.4.8: *"Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y director de Medicamentos o jefe del Establecimiento de Salud y del responsable de Farmacia, según corresponda."*

Numeral 6.5.4: *"Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante."*

Numeral 6.10.12: "Hospital no Unidad Ejecutora, Centro de Salud y Puesto de Salud, es responsable de implementar y gestionar el funcionamiento del SISMED en su dependencia. En los Centros y Puestos de Salud el jefe del establecimiento asume la responsabilidad de la gestión del SISMED, debiendo designar a un responsable de farmacia y garantizar el soporte logístico y administrativo necesario."

- **Documento Técnico: Manual para la estimación y programación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 193-2026/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2026, establece:**

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Numeral 6.1.4: *"Desabastecimiento: Falta de algún producto farmacéutico, dispositivo médico o producto sanitario, en un momento determinado, en el establecimiento de salud, almacén especializado o sus anexos, otras entidades, o en el mercado farmacéutico nacional o internacional."*

Numeral 6.1.5: *"Disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios: Es la condición en la cual los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios se encuentran disponibles para su dispensación o expendio a los usuarios que los requieran y, cuando corresponda, a disposición para fines de redistribución o transferencia, en condiciones adecuadas de conservación y vigentes según su fecha de vencimiento. Su medición se expresa en porcentaje."*

Numeral 6.1.14: *"Nivel excesivo de stock o nivel de stock en exceso: También se le denomina sobrestock. Cuando el stock, las existencias o la cantidad de un producto es mayor a seis (6) meses el equivalente al consumo promedio mensual (CPM), en un momento determinado, en un establecimiento de salud o almacén especializado o sus anexos. Para fines de redistribución o transferencias, se subdivide en rangos: i) mayor a 6 y menor o igual a 10 meses; ii) mayor a 10 y menor o igual 18 meses y; iii) mayor a 18 meses. (…)"*

Numeral 6.1.15: *"Nivel insuficiente de stock: También se le denomina substock. Cuando el stock, las existencias o la cantidad de un producto es menor al equivalente a 2 meses el consumo promedio mensual (CPM), en un momento determinado, en un establecimiento de salud o almacén especializado o sus anexos. Cuando el substock llega a un nivel menor a un (01) mes el equivalente al consumo promedio mensual (CPM) se considera un nivel crítico de stock y se deben tomar medidas inmediatas de abastecimiento o reabastecimiento a fin de evitar el desabastecimiento. (…)"*

Numeral 6.9: *"La planificación de las compras debe considerar cronogramas y plazos alineados a consumos, los stocks y la disponibilidad de los productos en los almacenes especializados y establecimientos de salud, de tal forma que las entregas y su internamiento se realice en el momento preciso, para asegurar un abastecimiento permanente y oportuno que evite desabastecimientos o sobrestocks."*

- **Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, de fecha 2 de marzo de 2015, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en su sección de definiciones establece:**

  "Sistema FEFO: Sistema de rotación de productos almacenados que establece que los productos que primero expiran son los que primero salen (First Expire-First Out)."

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, establece:**

  Numeral 7, inciso 5: *"Uso Adecuado de los Bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados."*

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, establece:**

  Numeral 16, literal c): *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, el cual señala:**

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

"Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

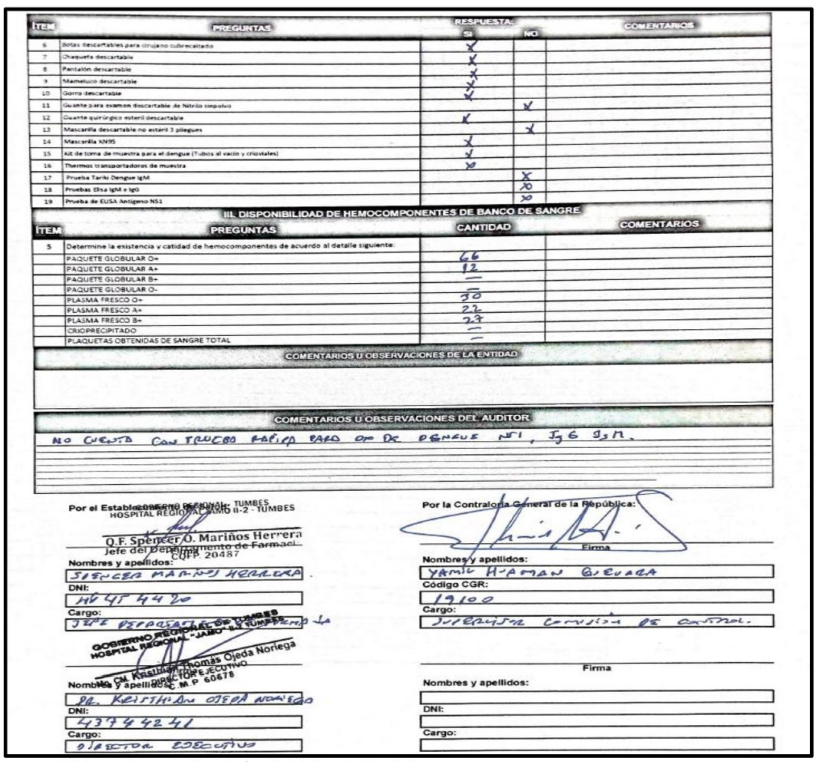
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

La situación descrita, genera el riesgo afectar la oportunidad de atención y tratamiento de los casos diagnosticados; asimismo, para el caso de los medicamentos en situación de sobrestock, genera el riesgo de vencimiento de los mismos.

3. **EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2, PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE PAQUETE GLOBULAR B+, PAQUETE GLOBULAR O-, CRIOPRECIPOTADO Y CONCENTRADO DE PLAQUETAS; ADEMÁS PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE SEROLÓGICO DE DONANTES DE SANGRE, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN UNIDADES DE SANGRE O HEMOCOMPONENTES.**

Durante la visita de control efectuada a las instalaciones del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, se evidenció que el Banco de Sangre del Hospital presenta desabastecimiento de paquete globular B+, paquete globular O-, crioprecipotado y concentrado de plaquetas; además, presenta desabastecimiento de reactivos para tamizaje serológico de donantes de sangre. Esta situación, quedó evidenciada en el *Formato n.° 2 - Relación de Insumos y Medicamentos para la lucha contra el Dengue*, empleado en la visita de control y en el reporte de stock de reactivos alcanzada a la Comisión de Visita de Control por la jefa del Departamento de Patología Clínica del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Formato n.° 2- Relación de Insumos y Medicamentos para la lucha contra el Dengue aplicado durante la Visita de Control



ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA SI	RESPUESTA NO	COMENTARIOS
6	Botas descartables para cirujano cubrecalzado	X		
7	Chaqueta descartable	X		
8	Pantalón descartable	X		
9	Mameluco descartable	X		
10	Gorro descartable	X		
11	Guante para examen descartable de Nitrilo impolvo		X	
12	Guante quirúrgico esteril descartable	X		
13	Mascarilla descartable no estéril 3 pliegues		X	
14	Mascarilla KN95	X		
15	Kit de toma de muestra para el dengue (Tubos al vacio y crioviales)	X		
16	Thermos transportadores de muestra	X		
17	Prueba Tarjs Dengue IgM		X	
18	Pruebas Elisa IgM e IgG		X	
19	Prueba de ELISA Antigeno NS1		X	

III. DISPONIBILIDAD DE HEMOCOMPONENTES DE BANCO DE SANGRE

ITEM	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS
5	Determine la existencia y catidad de hemocomponentes de acuerdo al detalle siguiente:		
	PAQUETE GLOBULAR O+	66	
	PAQUETE GLOBULAR A+	12	
	PAQUETE GLOBULAR B+	—	
	PAQUETE GLOBULAR O-	—	
	PLASMA FRESCO O+	30	
	PLASMA FRESCO A+	22	
	PLASMA FRESCO B+	23	
	CRIOPRECIPITADO	—	
	PLAQUETAS OBTENIDAS DE SANGRE TOTAL	—	

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

NO CUENTA CON TRUCBO RAPIDO PARA DX DE DENGUE NS1, IgG IgM.

Por el Establecimiento de Salud: HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 - TUMBES
Q.F. Spencer O. Mariños Herrera
Jefe del Departamento de Farmacia
CQFP 20487
Nombres y apellidos: JESSICA MARINOS HERRERA
DNI: 48474420
Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE FARMACIA
GOBIERNO REGIONAL TUMBES HOSPITAL REGIONAL "JAMO" DE TUMBES
Dr. Kristhian Thomas Ojeda Noriega
MEDICO CIRUJANO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 60678
Nombres y apellidos: DR. KRISTHIAN OJEDA NORIEGA
DNI: 43744241
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO

Por la Contraloría General de la República:
Firma
Nombres y apellidos: YAMIL HUAMAN GUEVARA
Código CGR: 19100
Cargo: INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
Firma
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Imagen n.° 4
Reporte de Stock de Pruebas Rápidas y Reactivos para el diagnóstico del Dengue – Departamento de Patología Clínica

DISPOSITIVO SANITARIO PARA DIAGNOSTICO(AREA DE BANCO DE SANGRE)						
N°	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CONSUMO ACTUALX MES	STOCK ACTUAL	ESTADO	REQUIERE COMPRA
1	ANTIGENO HEPATITIS C METODO QUMIOLUMINICENCIA	UND	250	100	DESABASTECIDO	900
2	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE METODO QUMIOLUMINICENCIA	KIT	250	100	DESABASTECIDO	900
3	ANTICUERPO ANTITRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS)QUMIOLUMINICENCIA	UND	250	100	DESABASTECIDO	900
4	TAMIZAJE BS HEPATITIS B ANTICUERPO ANTICORE TOTAL	UND	250	100	DESABASTECIDO	900
5	ANTICUERPO ANTI TREPANEMA PALLIDUM METODO QUMIOLUMINICENCIA	UND	250	100	DESABASTECIDO	900
6	ANTICUERPO ANTI HTLV I-II METODO QUMIOLUMINICENCIA	UND	250	100	DESABASTECIDO	900
7	ANTICUERPO ANTI VIH-1-2 METODO QUMIOLUMINICENCIA	UND	250	0	DESABASTECIDO	1,200
8	KIT para la determinación del fenotipo RH + kell TARJETA	DETER	120	0	DESABASTECIDO	480(4 meses)
9	Prueba de Grupo Sanguíneo Globular TARJETA	DETER	60	0	DESABASTECIDO	240(4 meses)
10	Kit para determinación de Grupo Sanguíneo ABO RH Globular y sérico ABO/D+REVERSE PACIENT	DETER	120	0	DESABASTECIDO	480(4 meses)
11	Prueba de Coombs Monoespecifico IgG, c3D, Ctl en TARJETA	DETER	120	0	DESABASTECIDO	480(4 meses)
12	TARJETA LISS COOMBS PARA SISTEMA DE MICROTIFICACIOBN EN GEL	UND	120	0	DESABASTECIDO	480(4 meses)
13	BOLSA COLECTORA DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML	UNI	250	420	CRITICO	580

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Hospital Regional "JAMO"II-2 TUMBES
Lic. Juana Cristina Avila Nuñez
TECNOLOGO MEDICO
CTMP 7594
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842 • Ley General de Salud de 20 de julio de 1997, que señala:**

"TITULO PRELIMINAR
(…)
II. La protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
(…)
III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
(…)
VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona a institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover /as condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

TÍTULO I
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
(…)
***Artículo 2°. –** Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
(…)

***Artículo 77°. –** La Autoridad de salud competente es responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción".*

- **Ley n.° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios públicos, publicado el 2 de octubre de 2009, la cual señala:**

"(...)
Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:
15.1 Acceso a los servicios de salud
(...)
e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 027- 2015-SA el 13 de agosto de 2015, el cual señala:**

Capítulo II
Derechos de la Persona Usuaria de los Servicios de Salud
Sub Capitulo I
Acceso a los servicios de Salud
(...)
Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios medicamentos y productos sanitarios
Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según o requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.
(...)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, el cual señala:**

"Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

La situación descrita, genera el riesgo de afectar la oportunidad de atención de los pacientes que requieren unidades de sangre o hemocomponentes.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

4. EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 PRESENTA DEFICIENCIAS EN SU INFRAESTRUCTURA, Y EL DETERIORO DE SUS REDES DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVARÍA CON LA LLEGADA DE LAS LLUVIAS INTENSAS COMO CONSECUENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, LO QUE AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIO, REPRESENTANDO ADEMAS, UN RIESGO LATENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y EL PERSONAL DE SALUD.

El Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, es un hospital de nivel de atención II-2, considerado como hospital referencial de mayor complejidad en la región Tumbes, que viene prestando sus servicios asistenciales en una infraestructura que tiene una antigüedad superior a los 60 años, según su Manual de Procesos y Procedimientos aprobado en el 2014, por la Dirección Ejecutiva del Hospital, tiene por finalidad brindar prestaciones de salud especializadas a la población asegurada del ámbito nacional, referida por los establecimientos de salud de diferentes niveles de atención y capacidad de resolución que conforman la DIRESA TUMBES, a fin mantener la integralidad y continuidad de la atención a los asegurados.

Es así que, el 14 de octubre de 2026, la comisión de control realizó una inspección física por los diversos ambientes del establecimiento de salud, identificándose que dicho inmueble corresponde a una edificación que presentan diversas condiciones que afectan sus componentes de infraestructura, instalaciones y seguridad, las mismas que se consignaron en el ***Formato n.° 01 - Infraestructura, Organización y Recursos Humanos*** y se describe a continuación:

<u>En relación a la Infraestructura:</u>

La infraestructura del establecimiento presenta un deterioro agresivo que afecta tanto a elementos estructurales como a los acabados. Se registra un daño severo en muros, pisos, pavimentos, losas, así como en la cisterna y el tanque elevado. La carpintería (puertas) muestra signos de maltrato físico y falta de mantenimiento, agravado por la ausencia de esquineros protectores en zonas de alto tráfico de camillas. A esto se suman problemas de humedad, desprendimiento de pintura y la presencia de coberturas de asbesto cemento deterioradas. Finalmente, se ha observado una obstrucción operativa en los pasadizos, cuya circulación se ve limitada por la atención de pacientes en dichas áreas.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

En cuanto al ambiente de la Unidad de Vigilancia Clínica **(UVICLIN),** se encuentra diferenciado en relación a la infraestructura del Hospital regional, a la fecha se encuentra sobre un área de 720 m2 aproximadamente. Consta de una estructura de columnas y vigas de concreto, con cubierta metálica tipo arco parabólico de aproximadamente 9 metros de altura, relativamente nuevo. Este ambiente es descubierto, sin muros perimetrales, en cuyo interior se encuentran siete (7) módulos prefabricados apoyados sobre dados de concreto, de los cuales en cinco (5) de ellos se realizan las actividades de la Unidad de Vigilancia Clínica, en ningún caso cuenta con ventilación mecánica; asimismo, se visualizó un balón de oxígeno, sin elementos de fijación por lo que genera un riesgo de caída y por lo tanto podría generar accidente a los pacientes y/o personal asistencial. Se visualizó el mobiliario exterior en malas condiciones, deteriorado.

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Dichos aspectos advertidos con sus riesgos generados, se describen a continuación:

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Cuadro n.° 2
Aspectos identificados en Infraestructura y sus riesgos generados

N°	Zona / Área	Aspecto identificado	Riesgo generado
1	Infraestructura general	Se ha identificado un deterioro crítico en la losa aligerada del área de talleres. Se observa el desprendimiento del cielo raso y una corrosión avanzada en el acero de refuerzo expuesto, lo cual compromete la integridad estructural del elemento	Riesgo de daño estructural, la estructura está perdiendo las condiciones de seguridad y protección.
2		Se ha identificado que la mayoría de las cubiertas de las edificaciones están compuestas por láminas de asbesto-cemento. Dichas estructuras presentan un deterioro avanzado y un estado de conservación crítico, lo que incrementa el riesgo de liberación de partículas nocivas para la salud	Riesgo de filtraciones de agua en la losa aligerada por la antigüedad de la estructura. Riesgo a la seguridad y salud, Riesgos operativos y económicos.
3		Se ha detectado un deterioro estructural severo tanto en la cisterna como en el tanque elevado. La inspección revela procesos avanzados de carbonatación y corrosión, evidenciados por desprendimientos de concreto, fisuras y grietas estructurales, así como exposición de acero de refuerzo con corrosión activa	Riesgo a la seguridad y salud, Riesgo a la proliferación de micro organismos al tener contacto con el agua. Riesgo de falla permanente en la operatividad del servicio de agua potable.
4		Se ha detectado en los pasillos interiores la presencia de humedad, moho y hongos en el cielo raso, y muros interiores, además del desprendimiento de material cementicio y de pintura. Estas manifestaciones evidencian un deterioro significativo que compromete tanto la integridad estructural como las condiciones de salubridad del área.	Riesgo sanitario crítico para los ocupantes debido a la dispersión de esporas en el aire, lo que puede desencadenar afecciones respiratorias, reacciones alérgicas y problemas cutáneos en los usuarios del Hospital regional
5		Se ha detectado en los módulos de Uviclin no cuentan con sistema de climatización, lo cual es necesario para sus labores inherentes de vigilancia y control. Se identifico mobiliario deteriorado y/o malogrado, balón de oxígeno sin elementos de fijación.	Se ha identificado un riesgo sanitario crítico para los ocupantes derivado de la deficiente ventilación de los módulos de atención. Asimismo, las condiciones actuales suponen un riesgo de caídas que compromete la seguridad tanto de los usuarios como del personal asistencial

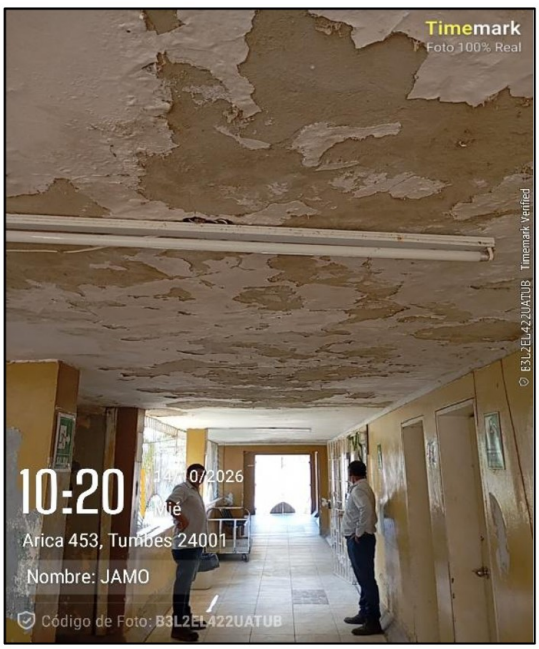
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Fotografías n.° 1 y 2



Cielo raso presenta humedad por filtración de aguas pluviales, desprendimiento de pintura, pudiendo presentar riesgo eléctrico.

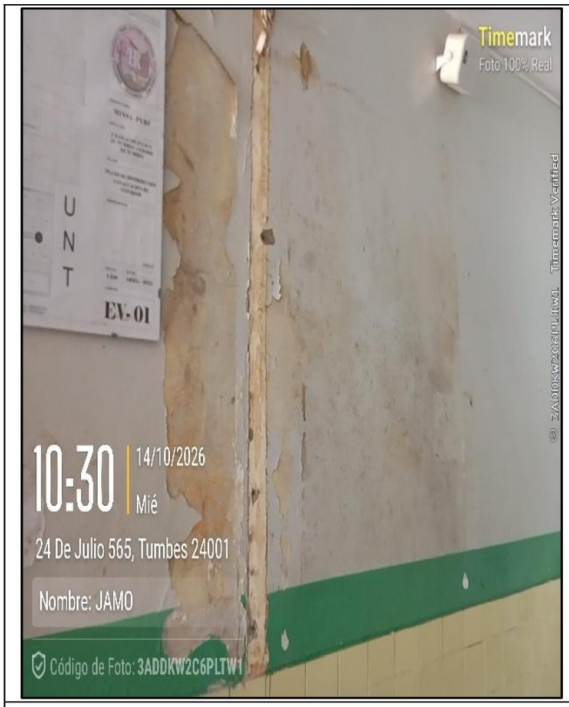
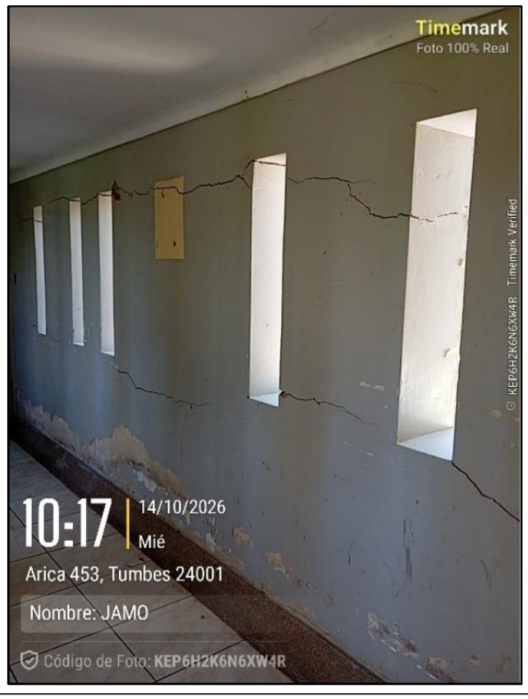


Cielo raso presenta humedad, moho, hongos por filtración de aguas pluviales.

Fotografías n.° 3 y 4

	
Uviclin: Mobiliario deteriorado, balon de oxígeno sin elementos de fijación por seguridad.	Uviclin: No cuenta con ningun tipo de ventilación mecánica.

Fotografías n.° 5 y 6

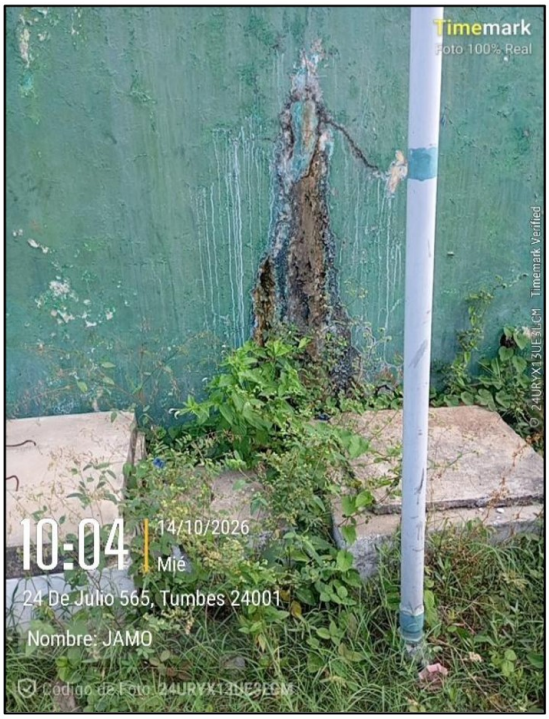
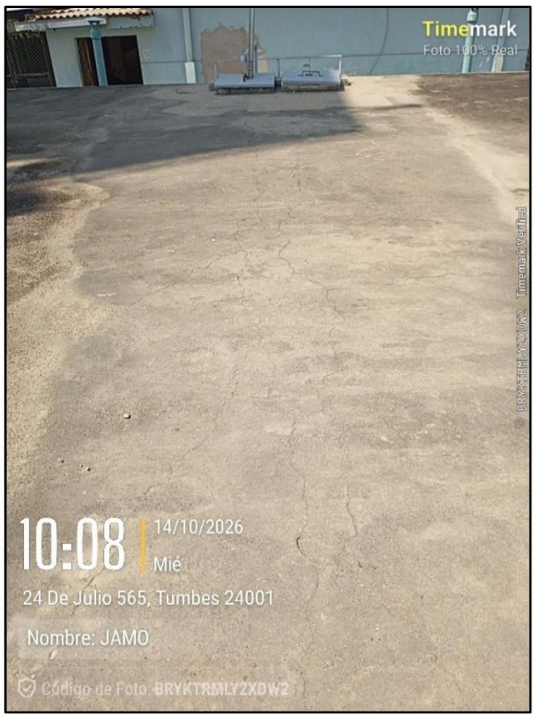
	
Proliferación de moho, hongos y desprendimiento de pintura en muros interiores, producido por la humedad de las filtraciones de aguas pluviales en la losa alijerada. Se vizualiza falla estructural en muros de pasillo interior, esta falla origina grietas de hasta 3mm	

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Fotografías n.° 7 y 8

	
Cisterna de agua sobre nivel de terrero, con daño estructural severo, losa de techo de la cisterna presenta gietas considerables, asimismo, presenta grietas en los muros laterales inclusive se visualiza perdida de agua	

Fotografías n.° 9 y 10

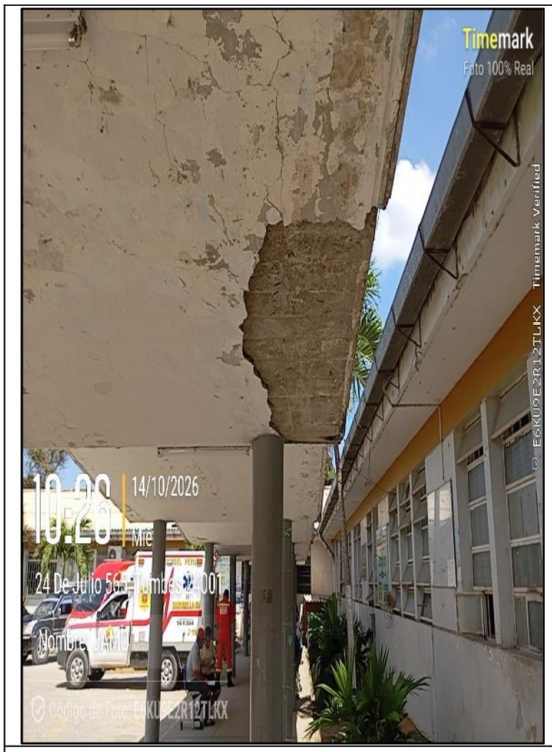
	
Tanque elevado con daño estructural severo, perdida de concreto, acero expuesto en vigas de arriostre, elemtos de fijación en tuberias oxidados.	

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Fotografías n.° 11 y 12



Losa aligerada del ambiente de talleres con daño estructural, perda de concreto, ladrillo y exposición de acero de refuerzo corroido. Pergola de sombra con daño estructural severo, perdida de mortero, concreto y exposición de acero de refuerzo corroido.

Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Yamil FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por
NAUPAY PONCE Richard Lenin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

En relación al Drenaje Pluvial e Inundación:

Se ha verificado una falla generalizada en el sistema de evacuación de aguas pluviales. Las canaletas de las cubiertas metálicas, de asbesto y techos, presentan un deterioro integral, caracterizado por roturas, corrosión, ausencia de elementos de fijación y falta de pendiente. Por otro lado, los montantes dirigen el flujo hacia cajas de inspección y cunetas que se encuentran obstruidas por escombros y vegetación, lo que impide la descarga efectiva y aumenta el riesgo de inundación. Adicionalmente, existe una vulnerabilidad hidrológica crítica debido al desnivel negativo entre el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 y las vías adyacentes (Av. Tumbes y calle 24 de Julio). Esta condición facilita el ingreso de escorrentías hacia las instalaciones, comprometiendo la continuidad operativa del servicio durante episodios de precipitaciones intensas.

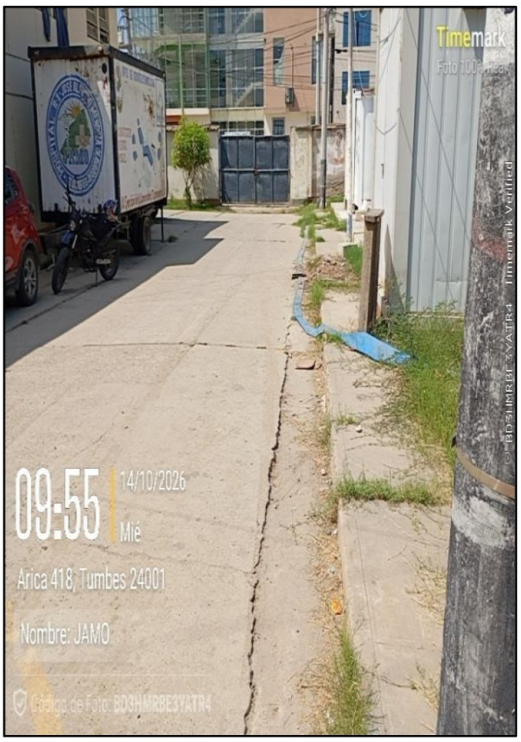
Cuadro n.° 3
Aspectos identificados en Drenaje Pluvial, Inundación y sus riesgos generados

N°	Zona / Área	Aspecto identificado	Riesgo generado
1	Infraestructura general (Servicios Generales)	Se ha constatado un deterioro significativo del pavimento, agravado por una pendiente inadecuada respecto a la cota de la vía pública. Esta deficiencia técnica obstaculiza el drenaje pluvial, elevando el nivel de vulnerabilidad ante inundaciones durante precipitaciones pluviales. Asimismo, el patio de talleres carece de pavimentación, lo que lo expone a un alto riesgo de anegamiento permanente.	Riego de inundación. Riesgo de colapso de desagües. Riesgo de seguridad y salud. Riesgos operativos y económicos
2	UPSS Emergencia (exterior)	Se ha constatado una pendiente inversa en el acceso a la UPSS Emergencia, lo que compromete el drenaje y genera una vulnerabilidad crítica ante inundaciones durante precipitaciones pluviales.	Riesgo de Inundación. Riesgo de seguridad y salud. Riesgos operativos y económicos.

N°	Zona / Área	Aspecto identificado	Riesgo generado
3	Infraestructura general	Se ha constatado la inoperatividad del sistema de canaletas pluviales debido a deficiencias estructurales críticas: ausencia de pendiente para el drenaje adecuado, corrosión avanzada, falta de elementos de fijación y desprendimientos parciales en diversos sectores.	Riesgo crítico de filtraciones e inundaciones, lo que deriva en el deterioro progresivo de la estructura, afectando muros, coberturas y techos. Esta humedad constante no solo debilita los componentes constructivos, sino que promueve condiciones insalubres propicias para la proliferación de moho, bacterias y otros microorganismos, comprometiendo las normas de bioseguridad del establecimiento
4		Se ha constatado el deterioro de las cunetas y las cajas de inspección del sistema de drenaje pluvial. Estos elementos presentan una acumulación significativa de escombros y vegetación, lo que obstruye el flujo normal de las aguas pluviales y compromete la operatividad del sistema	Riesgo elevado de inundaciones localizadas y daños estructurales, dado que la acumulación de sedimentos y vegetación impide la correcta evacuación del agua. Este estancamiento no solo compromete la estabilidad de los suelos y cimientos cercanos mediante filtraciones y erosión, sino que crea focos infecciosos propicios para la proliferación de vectores y plagas, afectando las condiciones sanitarias.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fotografías n.° 13 y 14





Zona con riesgo de anegamiento: la evacuación de aguas pluviales se ejecuta mediante un sistema de bombeo forzado, operado desde la caseta de drenaje pluvial

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

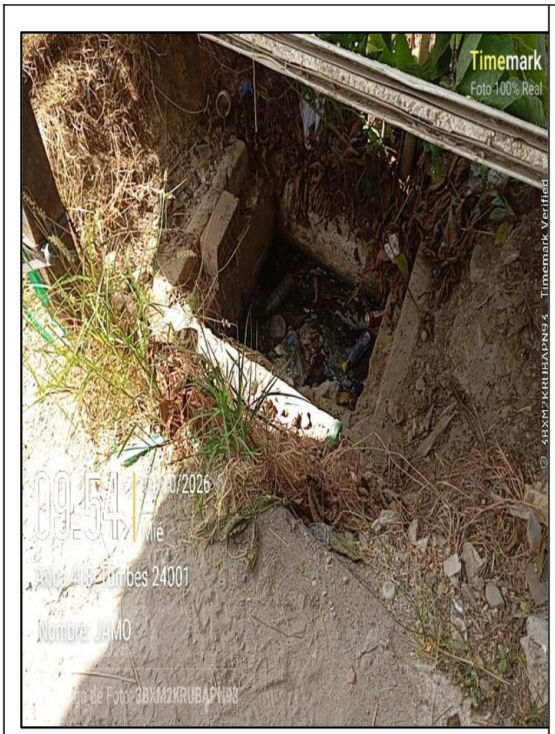
Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Fotografía n.° 15



Desnivel en el ingreso a la sala de espera a atención de Emergencia, siendo esto vulnerable por inundación ante intensas lluvias

Fotografías n.° 16 y 17





Cajas de drenaje pluvial detereioradas, cubiertas con escombros y almacena agua pluvial, riesgo de proliferación de vectores.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Fotografías n.° 18 y 19





Canaletas pluviales deterioradas en su totalidad, no cuenta con pendiente uniforme, riesgo de inundación en el interor de la edificación

Las condiciones descritas ponen de manifiesto la antigüedad de la infraestructura y la falta de mantenimiento de esta; asimismo, revelan que el inmueble viene siendo destinado a la prestación de servicios de salud sin que se hayan garantizado de manera integral las condiciones de infraestructura, instalaciones, seguridad, conservación, higiene y funcionamiento exigidas para tal fin.

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud,** publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.

  "(…)
  ***Artículo 37°.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. (…)"*

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, publicada el 20 de agosto de 2011

  "(…)
  TÍTULO PRELIMINAR
  PRINCIPIOS

  I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN
  El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. (…)

  IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores. (…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1155 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional**, publicado el 13 de setiembre de 2013.

"(…)
Artículo 3°.- Declaratoria de Interés Público
Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.

Artículo 4°.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud
Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y el equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud. (…)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.

"(…)
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda. (…)

Artículo 12°.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.
La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente. (…)

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
(…)
CAPÍTULO II
DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 29°.- Requisitos para planta física del establecimiento
La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:
(…)
c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta; (…)

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento; (…)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia; (…)"

- **Norma GE. 040 "Uso y Mantenimiento", del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006:

  "(…)
  Capítulo III: Mantenimiento de las edificaciones

  Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios. (…)

  Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (…)"

- **Norma A. 010 "Condiciones Generales de Diseño", del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificaciones.

  CAPITULO II
  RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON LA VÍA PÚBLICA

  Artículo 15.- *El agua de lluvias proveniente de cubiertas, azoteas, terrazas y patios descubiertos, deberá contar con un sistema de recolección canalizado en todo su recorrido hasta el sistema de drenaje público o hasta el nivel del terreno. El agua de lluvias no podrá verterse directamente sobre los terrenos o edificaciones de propiedad de terceros, ni sobre espacios o vías de uso público. (…)*

- **Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificaciones.

  "(…)
  SUB-CAPITULO II
  MEDIOS DE EVACUACIÓN

  Artículo 12.- *Los medios de evacuación son componentes de una edificación, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo.*

  Artículo 13.- *En los pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, accesos de uso general y salidas de evacuación, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libres de obstáculos.* ***(...)"***

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Perú,** aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA de 2 de marzo de 2015

  6.2.3.18 La iluminación, temperatura, humedad deben ser los adecuados, de tal forma que no afecten a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante su almacenamiento. Asimismo, el almacén debe tener una humedad relativa de acuerdo a las condiciones declaradas por el fabricante para sus productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

- **Código Nacional de Electricidad – Utilización y modificatorias**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006 y vigente desde el 1 de julio de 2006.

  "(…)
  SECCIÓN 010
  INTRODUCCIÓN
  (…)
  010-008 Información a los usuarios

  Toda instalación eléctrica debe contar con un esquema unifilar actualizado cumpliendo con la Norma DGE "Terminología en electricidad" y la Norma DGE "Símbolos Gráficos en Electricidad", y normas complementarias; precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de emplazamiento y trazado. El esquema unifilar y el plano de emplazamiento y trazado deben ser permanentemente actualizados con las modificaciones o ampliaciones que se efectúen. (…)

  70-1502 Utilización

  (1) Se permite el uso de tuberías eléctricas no metálicas corrugadas tanto empotradas en las paredes, empotradas en concreto o directamente enterradas.

  (2) Las tuberías eléctricas no metálicas corrugadas no deben ser usadas:
  (a) A menos que sean provistas con protección mecánica cuando puedan estar sujetas a daños tanto durante, como después de su instalación (…)"

Las situaciones descritas, afectarían la conservación de los medicamentos e insumos médicos, así como la operatividad y la seguridad de las instalaciones, equipos y mobiliario; representando además, un riesgo latente para la integridad física de los pacientes y el personal de salud.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de la Visita de Control a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027" del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, de contar con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de Dengue, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2, de contar con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de Dengue.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 23 de octubre de 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2026 19:22:31 -05:00

Yamil Huamán Guevara
Supervisor de la Comisión de Control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2026 18:46:48 -05:00

Richard Lenin Naupay Ponce
Jefe de la Comisión de Control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2026 23:10:35 -05:00

Adolfo Marcos Mamani Pérez
Subgerente (e) de la Subgerencia de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2, PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE PRUEBAS RÁPIDAS Y REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE DENGUE, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES FEBRILES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, INCREMENTANDO EL RIESGO DE COMPLICACIONES.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Relación de insumos y medicamentos para la lucha contra el Dengue.
2	Reporte de stock de reactivos en el Departamento de Patología Clínica del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría

2. EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA CUENTA CON MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DENGUE EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LOS CASOS DIAGNOSTICADOS; ASIMISMO, CUENTA CON MEDICAMENTOS EN SITUACIÓN DE SOBRESTOCK, GENERANDO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Relación de insumos y medicamentos para la lucha contra el Dengue.

3. EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE PAQUETE GLOBULAR B+, PAQUETE GLOBULAR O-, CRIOPRECIPOTADO Y CONCENTRADO DE PLAQUETAS; ADEMÁS PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE SEROLÓGICO DE DONANTES DE SANGRE, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN UNIDADES DE SANGRE O HEMOCOMPONENTES.

N°	Documento
1	Reporte de stock de reactivos en el Departamento de Patología Clínica del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría

4. EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 PRESENTA DEFICIENCIAS EN SU INFRAESTRUCTURA, Y EL DETERIORO DE SUS REDES DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVARÍA CON LA LLEGADA DE LAS LLUVIAS INTENSAS COMO CONSECUENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, LO QUE AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIO, REPRESENTANDO ADEMAS, UN RIESGO LATENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y EL PERSONAL DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato n°1: Infraestructura, organización y recursos humanos.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:10:14 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:23:06 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:46:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2026 09:06:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 24 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000900-2026-CG/SALUD

Señor(a):
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tumbes
Calle La Marina 200
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 20078-2026-CG/SALUD-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Preparación y respuesta del sector Salud ante el incremento de casos de dengue en el contexto del escenario climático 2026-2027" en el HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2**, objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 20078-2026-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Adolfo Marcos Mamani Perez
Subgerente de Control del Sector Salud(e)
Contraloría General de la República

(AMP/pst)
Nro. Emisión: 08410 (L316 - 2026) Elab:(U20269 - L316)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YQHIMXQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2026 12:50:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000900-2026-SALUD
EMISOR	:	ADOLFO MARCOS MAMANI PEREZ - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 20078-2026-CG/SALUD
SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2026-CG/SALUD
2. OFICIO-000900-2026-SALUD
3. Informe N° 20078-2026-CG-SALUD_SVC_HOSPITAL JAMO II-2-TUMBES

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS ALVAREZ PEZO - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B491OH1**

Firmado digitalmente por ALVAREZ PEZO Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2026 12:49:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2026-CG/SALUD

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000900-2026-SALUD
EMISOR	:	ADOLFO MARCOS MAMANI PEREZ - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	28

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 20078-2026-CG/SALUD SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000900-2026-SALUD
2. Informe N° 20078-2026-CG-SALUD_SVC_HOSPITAL JAMO II-2-TUMBES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXAU2GU**